

sonas que se citan, se hallan constituidas en autoridad,  
deben del mismo modo informar despues de los mayo-  
res contribuyentes. Conforme S. S. con esta pro-  
posicion, acordaron designar para que informen  
en primer lugar, a los mayores contribuyentes  
D. Gidoro Tamayo, D. Sebastian Lopez Soto, y D. Jose  
Emilio y Guero, pasandose despues, a los tres Comandantes  
de Armas, Juan Parroco, y Juan de par, por el orden que se  
citan; y hecho deese cuenta.

Tambien se dio lectura a otra solicitud presentada  
por D. Ignacio Lopez Ovejuna, en nombre de D. Juan Son-  
garon, relativa a hacer ver, los grandes danos causados en las  
Haciendas de Mobarque y Torcaenue, por las tempestades del  
mes de Set. ultimo, y grande escasa del Seguro del ocho de  
Dic ultimo, con lo demas que en el mismo se contiene, acom-  
panand a dha instancia el poder que con el numero 100  
otorgo a favor del D. Ignacio, el Sr. Sorgan en treinta  
y uno de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, por  
ante el Sr. D. Valentin Codiner y Marx, y de Jentelados,  
S. S. acordaron se conteste, que dho indiv. se sujeta en  
su peticion a lo establecido para estos casos en la  
instruccion de 23 de Mayo de 1815, Real Decreto de  
20 de Dic de 1817, y demas Reales y disposiciones  
que rigen en la materia: Y puesto que se halla  
tomada la nota de la copia de poder en esta Sesion